



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNIN Y AYACUCHO"

**ACTA DE PRESENTACION, ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO
DE LA BUENA PRO**

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2024-MDJLO/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ALCANTARILLADO EN LA
AV. SIMON BOLIVAR, DESDE AV. DORADO HASTA CA. CANTUTA DISTRITO DE JOSE
LEONARDO ORTIZ PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON
CUI N° 2630082"**

En el distrito de José Leonardo Ortiz, a las 11:30 horas del día 14 de agosto del 2024, en la Sub-Gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, se reunieron los integrantes del Comité de Selección, conformados por el **PRESIDENTE LIC. SEGUNDO P. MONJE FERNANDEZ** con DNI: 43089161, **PRIMER MIEMBRO ING. FRANZ WILINTONG MONTEZA VILLALOBOS** con DNI: 44752920 y el **SEGUNDO MIEMBRO ING. RICHARD WAGNER CHICANA ELERA** con DNI: 72961844, designado mediante **FORMATO 4**, de fecha 09 de julio del 2024, llevaron a cabo el acto de presentación, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2024-MDJLO/CS-PRIMERA CONVOCATORIA** de la contratación de la ejecución de la obra: **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ALCANTARILLADO EN LA AV. SIMON BOLIVAR, DESDE AV. DORADO HASTA CA. CANTUTA DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N° 2630082"**, por un valor referencial **S/ 1,615,927.68 (UN MILLON SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE Y 68/100 SOLES)**, incluido los impuestos de ley.

El Presidente del Comité de Selección da por iniciado el acto, da cuenta que de conformidad con el reglamento (**Aprobado Mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF**), de la ley de contrataciones del estado (**Ley N°30225 y sus modificatorias**) el motivo de la presente es llevar a cabo el acto de presentación, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2024-MDJLO/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, haciendo referencia que de acuerdo con el art. 72 del Reglamento de la Ley de contrataciones.

PRIMERO: El Comité de Selección verifica los proveedores registrados a través del SEACE.

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10166907271	BURGA SALAZAR ARTURO	23/07/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	10167970309	FERNANDEZ ZAMORA EDUARDO REYNALDO	24/07/2024	Válido



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNIN Y AYACUCHO**

3	Proveedor con RUC	20205328662	SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES	22/07/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	20268887785	CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	24/07/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	20277393779	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES NUÑEZ S.R.L.	17/07/2024	Válido
6	Proveedor con RUC	20409234462	HL CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - HL CONSTRUCTORES E.I.R.L.	29/07/2024	Válido
7	Proveedor con RUC	20440253530	AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20/07/2024	Válido
8	Proveedor con RUC	20445576060	L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	17/07/2024	Válido
9	Proveedor con RUC	20457396946	SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SHEYCONSAC	19/07/2024	Válido
10	Proveedor con RUC	20480641249	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M & G PERU SAC	30/07/2024	Válido
11	Proveedor con RUC	20481871027	BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	30/07/2024	Válido
12	Proveedor con RUC	20482663045	IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.	29/07/2024	Válido
13	Proveedor con RUC	20487357031	R & M BIOCONSTRUCCIONES S.A.C.	19/07/2024	Válido
14	Proveedor con RUC	20487500527	LEDGGUI CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20/07/2024	Válido



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNIN Y AYACUCHO"

15	Proveedor con RUC	20487815358	ARQING DEL NORTE CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	20/07/2024	Válido
16	Proveedor con RUC	20487925617	CONSAJAK CIX S.A.C.	29/07/2024	Válido
17	Proveedor con RUC	20488058411	COAR INGENIEROS SAC	17/07/2024	Válido
18	Proveedor con RUC	20493580834	HEFESTO CONSTRUCCIONES S.A.C.	24/07/2024	Válido
19	Proveedor con RUC	20495970702	EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES SRL	18/07/2024	Válido
20	Proveedor con RUC	20496177046	CONSTRUCCIONES HL E.I.R.L.	19/07/2024	Válido
21	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	17/07/2024	Válido
22	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	18/07/2024	Válido
23	Proveedor con RUC	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	28/07/2024	Válido
24	Proveedor con RUC	20600536738	INVERSIONES SELVA CENTRAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - I.S & C E.I.R.L.	29/07/2024	Válido
25	Proveedor con RUC	20601812232	CONCRETA MAS S.A.C.	18/07/2024	Válido
26	Proveedor con RUC	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	30/07/2024	Válido
27	Proveedor con RUC	20603387105	ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	30/07/2024	Válido
28	Proveedor con RUC	20603947909	CONSTRUCTORA & CONSULTORA AVANTI PERU S.A.C	29/07/2024	Válido
29	Proveedor con RUC	20604174601	GRUPO SIERRA NORTE S.A.C.	23/07/2024	Válido



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNIN Y AYACUCHO"

30	Proveedor con RUC	20607701858	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA JH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	19/07/2024	Válido
31	Proveedor con RUC	20607830101	ZODAPE INMOBILIARIA & CONSTRUCCION S.A.C.	20/07/2024	Válido
32	Proveedor con RUC	20610790764	ENGINEERING & CONSTRUCTION QUEBUILD S.A.C	20/07/2024	Válido
33	Proveedor con RUC	20612619710	INGENIERIA CIVIL Y PROYECTOS ELECTRICOS Y ELECTROMECHANICOS S.A.C.	18/07/2024	Válido

SEGUNDO: El Comité de Selección, procede a verificar la presentación de las ofertas presentadas por los participantes inscritos a este procedimiento de selección realizado mediante la plataforma SEACE, teniendo el siguiente resultado:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MD.ILO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN AV. SIMÓN BOLÍVAR, DESDE AV. DORADO HASTA CA. CANTUTA DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI: 2630082

Nro. Item	Descripción del Item	RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN AV. SIMÓN BOLÍVAR, DESDE AV. DORADO HASTA CA. CANTUTA DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI: 2630082					
20604174601	CONSORCIO SD MILAN			31/07/2024	14:02:08	Electronico
10167970309	CONSORCIO ILUCAN			31/07/2024	19:19:22	Electronico
20480641249	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M & G PERU SAC			31/07/2024	20:37:09	Electronico
20488058411	CONSORCIO SANTA ROSA			31/07/2024	21:28:37	Electronico
20603089236	CONSORCIO LA CANTUTA			31/07/2024	21:57:34	Electronico
20409234462	CONSORCIO LYM			31/07/2024	22:07:28	Electronico
20495970702	CONSORCIO MAX			31/07/2024	23:23:13	Electronico
20268887785	CONSORCIO CVJ ASOCIADOS			31/07/2024	23:25:10	Electronico
10166907271	BURGA SALAZAR ARTURO			31/07/2024	23:55:31	Electronico
20481571027	consorcio del norte			31/07/2024	23:57:16	Electronico

TERCERO: El Presidente del Comité de Selección, mediante CARTA N° 001-2024-MDJLO/CS, de fecha 02/08/2024, remite al postor la subsanación de su ANEXO 5: PROMESA DE CONSORCIO, el cual se remitió en el aplicativo SEACE, otorgándole un (1) día hábil, para subsanar el Numeral f) ANEXO 5: donde su promesa de consorcio no está legalizada, debiendo corregir y legalizar su promesa, dando cumplimiento a la Directiva N° 003-2020-OSCE/CS: DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACION EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO-SEACE.



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNIN Y AYACUCHO**

Mediante CARTA N° 002-2024-MDJLO/CS, de fecha 02/08/2024, remite al postor la subsanación de sus ANEXOS DEL PROCEDIMIENTO, el cual se remitió en el aplicativo SEACE, otorgándole un (1) día hábil, para subsanar sus ANEXOS, donde la fecha no es correcta, el lugar del procedimiento corresponde José Leonardo Ortiz y el numeral a) ANEXO N° 1: DECLARACION JURADA DEL POSTOR, los literales se diferencia del formato de las bases integradas del procedimiento, dando cumplimiento a la Directiva N° 003-2020-OSCE/CS: DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACION EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO-SEACE.

Mediante CARTA N° 003-2024-MDJLO/CS, de fecha 02/08/2024, remite al postor la subsanación de sus ANEXOS DEL PROCEDIMIENTO, el cual se remitió en el aplicativo SEACE, otorgándole un (1) día hábil, para subsanar su ANEXOS, dando cumplimiento a la Directiva N° 003-2020-OSCE/CS: DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACION EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO-SEACE.

Mediante CARTA N° 004-2024-MDJLO/CS, de fecha 02/08/2024, remite al postor la subsanación de sus ANEXOS DEL PROCEDIMIENTO, el cual se remitió en el aplicativo SEACE, otorgándole un (1) día hábil, para subsanar su ANEXOS, donde la fecha no es correcta, el lugar del procedimiento corresponde José Leonardo Ortiz y el Numeral f) ANEXO 5: PROMESA DE CONSORCIO, donde su promesa de consorcio no está legalizada, debiendo corregir y legalizar su promesa, dando cumplimiento a la Directiva N° 003-2020-OSCE/CS: DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACION EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO-SEACE.

Mediante CARTA N° 005-2024-MDJLO/CS, de fecha 02/08/2024, remite al postor la subsanación de sus ANEXOS DEL PROCEDIMIENTO, el cual se remitió en el aplicativo SEACE, otorgándole un (1) día hábil, para subsanar su ANEXOS, dando cumplimiento a la Directiva N° 003-2020-OSCE/CS: DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACION EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO-SEACE.

Mediante CARTA N° 006-2024-MDJLO/CS, de fecha 02/08/2024, remite al postor la subsanación de sus ANEXOS DEL PROCEDIMIENTO, el cual se remitió en el aplicativo SEACE, otorgándole un (1) día hábil, para subsanar su ANEXOS, dando cumplimiento a la Directiva N° 003-2020-OSCE/CS: DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACION EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO-SEACE.

Mediante CARTA N° 007-2024-MDJLO/CS, de fecha 02/08/2024, remite al postor la subsanación de su ANEXO 5: PROMESA DE CONSORCIO, el cual se remitió en el aplicativo SEACE, otorgándole un (1) día hábil, para subsanar el Numeral f) ANEXO 5: donde solo se encuentra legalizada una firma, por el postor Rogger Guillermo Atanacio Leiva, Gerente general de la empresa Bralco Contratistas Generales S.R.L., debiendo corregir y legalizar su promesa, dando cumplimiento a la Directiva N° 003-2020-OSCE/CS: DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACION EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO-SEACE.

Mediante CARTA N° 008-2024-MDJLO/CS, de fecha 02/08/2024, remite al postor la subsanación de su ANEXO 5: PROMESA DE CONSORCIO, el cual se remitió en el aplicativo SEACE, otorgándole un (1) día hábil, para subsanar el Numeral f) ANEXO 5: donde su promesa de



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
 INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
 JUNIN Y AYACUCHO**

consorcio no está legalizada, debiendó corregir y legalizar su promesa, dando cumplimiento a la Directiva N° 003-2020-OSCE/CS: DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACION EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO-SEACE.

CUARTO: El Comité de Selección, procede a verificar la subsanación del documento de la oferta subsanada del CONSORCIO SANTA ROSA, determinándose **correcta**, el cual mediante CARTA S/N de fecha 05/08/2024, el consorcio subsano el documento, el cual está conforme y por **unanimidad**; el CONSORCIO MAX, no subsano en el plazo previsto; el postor ARTURO BURGA SALAZAR, no subsano en el plazo previsto; mediante CARTA S/N de fecha 05/08/2024, el CONSORCIO SD MILAN, subsano el documento, el cual esta conforme y por **unanimidad**; el CONSORCIO CVJ ASOCIADOS, no subsano en el plazo previsto; mediante CARTA S/N de fecha 05/08/2024, el CONSORCIO ILUCAN, subsano el documento, el cual está conforme y por **unanimidad**; el CONSORCIO DEL NORTE, no subsano en el plazo previsto; mediante CARTA S/N de fecha 05/08/2024, el CONSORCIO LA CANTUTA, subsano el documento, el cual esta conforme y por **unanimidad**.

Por último, el Comité de Selección, se procedió a verificar la subsanación en el aplicativo SEACE, de acuerdo con el plazo otorgado, determinándose que el CONSORCIO SANTA ROSA, CONSORCIO SD MILAN, CONSORCIO ILUCAN y el CONSORCIO LA CANTUTA, subsano la documentación solicitada en el plazo previsto, con fecha 05/08/2024, siendo los siguientes:

CONSORCIO SANTA ROSA

Visualizar Solicitud de Subsanación de Oferta

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
Nomenclatura	AS-SM-11-2024-MD/LC/CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto	EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN AV. SIMON BOLIVAR, DESDE AV. DORADO HASTA CA. CANTUTA DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI: 2630982
Número de Contratación	M.D.JOSE L. ORTIZ-2024-203

Búsqueda de Participante

Subsanado: Postor:

Nro.	Fecha de recepción de	Nro. de oferta	Participante	Estado de Subsanación	Resultado de Subsanación	Subsanado	Fecha de recepción de	Acciones
1	05/08/2024	2040005844	CONSORCIO SANTA ROSA	1	SI	SI	05/08/2024	↻

1 registros encontrados ordenados 1 registros de 1 a 1 Pagina 1/1

CONSORCIO SD MILAN

Visualizar Solicitud de Subsanación de Oferta

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO CRTIZ
Nomenclatura	AS-SM-11-2024-MD/LC/CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto	EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN AV. SIMON BOLIVAR, DE SOE AV. DORADO HASTA CA. CANTUTA DISTRITO DE JOSE LEONARDO CRTIZ DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI: 2630982
Número de Contratación	M.D.JOSE L. ORTIZ-2024-203

Búsqueda de Participante

Subsanado: Postor:

Nro.	Fecha de recepción de	Nro. de oferta	Participante	Estado de Subsanación	Resultado de Subsanación	Subsanado	Fecha de recepción de	Acciones
1	05/08/2024	2060114601	CONSORCIO SD MILAN	1	SI	SI	05/08/2024	↻

1 registros encontrados ordenados 1 registros de 1 a 1 Pagina 1/1

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
 INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
 JUNIN Y AYACUCHO"

CONSORCIO ILUCAN

Visualizar Solicitudes de Subsanación de Oferta

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
 Nomenclatura: AS-SM-11-2024-MDJL/C/S-1
 Nro. de convocatoria: 1
 Objeto de contratación: Obra
 Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN AV. SIMON BOLIVAR, DESDE AV. DORADO HASTA CA. CANTUTA DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEGUE. CUI: 2830082
 Número de Contratación: M.D.JOSE L. ORTIZ-2024-203

Búsqueda de Participante

Subsanado: [Selecciona] Postor: Nombre/Razón social: ILUCAN

[Buscar] [Eliminar]

[Registrar]

Nro.	Fecha de Publicación	ABIC/Código	Nombre y Razón Social	Código de Subsanación	Estado de Subsanación	Subsanado	Fecha de Subsanación	Acciones
1	02/08/2024	10167970309	CONSORCIO ILUCAN	1	Si	Si	05/08/2024	↔

1 registros encontrados mostrando 1 registros de 1 a 1. Página 1 / 1

CONSORCIO LA CANTUTA

Visualizar Solicitudes de Subsanación de Oferta

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
 Nomenclatura: AS-SM-11-2024-MDJL/C/S-1
 Nro. de convocatoria: 1
 Objeto de contratación: Obra
 Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN AV. SIMON BOLIVAR, DESDE AV. DORADO HASTA CA. CANTUTA DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEGUE. CUI: 2830082
 Número de Contratación: M.D.JOSE L. ORTIZ-2024-203

Búsqueda de Participante

Subsanado: [Selecciona] Postor: Nombre/Razón social: CANTUTA

[Buscar] [Eliminar]

[Registrar]

Nro.	Fecha de Publicación	ABIC/Código	Nombre y Razón Social	Código de Subsanación	Estado de Subsanación	Subsanado	Fecha de Subsanación	Acciones
1	02/08/2024	20603089236	CONSORCIO LA CANTUTA	1	Si	Si	05/08/2024	↔

1 registros encontrados mostrando 1 registros de 1 a 1. Página 1 / 1

Que, en virtud de ello, los siguientes postores **no subsanaron** en el plazo previsto:

ARTURO BURGA SALAZAR

Visualizar Solicitudes de Subsanación de Oferta

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
 Nomenclatura: AS-SM-11-2024-MDJL/C/S-1
 Nro. de convocatoria: 1
 Objeto de contratación: Obra
 Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN AV. SIMON BOLIVAR, DESDE AV. DORADO HASTA CA. CANTUTA DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEGUE. CUI: 2830082
 Número de Contratación: M.D.JOSE L. ORTIZ-2024-203

Búsqueda de Participante

Subsanado: No Postor: Nombre/Razón social: BURGA

[Buscar] [Eliminar]

[Registrar]

Nro.	Fecha de Publicación	ABIC/Código	Nombre y Razón Social	Código de Subsanación	Estado de Subsanación	Subsanado	Fecha de Subsanación	Acciones
1	02/08/2024	10166987271	BURGA SALAZAR ARTURO	1	No	No		↔

1 registros encontrados mostrando 1 registros de 1 a 1. Página 1 / 1

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNIN Y AYACUCHO**

Adicionalmente a ello, no ha cumplido con la documentación del numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, específicamente del anexo 06, que no es subsanable, donde el presupuesto no cumple con lo solicitado, al no describir el nombre de la partida **(02.01.01.02.05. RELLENO Y APISONADO ZANJAS CON ARENILLA HASTA 0.30M S/CLAVE DE TUBERIA)**, no cumpliendo con el formato Anexo N° 6: PRECIO DE LA OFERTA, que solicita las bases integradas del procedimiento, de acuerdo con la **DIRECTIVA 001-2019-OSCE/CD**.

17

02.01.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS CON EQUIPO HASTA PROF=1.50M TERRENO NORMAL	m	1,093.66	8.90	10,827.23
02.01.01.02.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS (RED DE AGUA POTABLE)	m	1,093.66	4.57	4,998.03
02.01.01.02.03	CAMA DE APOYO P/TUBERIA CON RIPIO CORRIENTE E=0.15M	m	1,093.66	10.20	11,155.30
02.01.01.02.04	RELLENO LATERAL C/MATERIAL D/PRESTAMO (ARENILLA) HASTA CLAVE DEL TUBO	m	1,093.66	13.50	14,764.41
02.01.01.02.05		m	1,093.66	9.14	9,966.06
02.01.01.02.06	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO, CAPAS C/15 CM	m	1,093.66	8.20	8,988.01
02.01.01.02.07	ACARREO DE MATERIAL DE DESMONTE DP=70M	m3	574.17	9.97	5,724.47
02.01.01.02.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE A 15 KM	m3	574.17	42.29	24,281.65
02.01.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA				91,408.10
02.01.01.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 200MM PVC ISO 1452	m	1,093.66	83.68	91,408.10
02.01.01.04	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION DE REDES DE AGUA				4,319.96
02.01.01.04.01	DOBLE PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION P/TUB. Ø=200MM	m	1,093.66	3.95	4,319.96
02.01.01.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS HFD				26,361.16
02.01.01.05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA COMPUERTA HFD 200MM	und	15.00	1,142.37	17,143.06
02.01.01.05.02	CAJA DE VALVULAS	und	15.00	521.76	7,828.40
02.01.01.05.03	TAPA PARA CAJA DE VALVULAS DE FFP	und	15.00	88.78	1,331.70
02.01.01.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS				5,969.94
02.01.01.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION TES PVC DN=200MM ISO 1452	und	9.00	330.17	2,971.53
02.01.01.06.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE CRUZ PVC 6"	und	2	585.96	1,171.12
02.01.01.06.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCCION PVC-UF 6" A 3"mm	und	1.00	133.95	133.95
02.01.01.06.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPON PVC-UF 3"	und	2.00	388.44	776.88
02.01.01.06.05	INSTALACION DE ANCLAJE PARA ACCESORIOS CONCRETO FC=140 KG/CM2	und	14.00	65.44	916.16
02.01.01.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRIFO CONTRA INCENDIO				17,247.88
02.01.01.07.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRIFO CONTRA INCENDIO TIPO POSTE DE 2 BOCAS	und	4.00	4,311.97	17,247.88
02.01.02	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE				133,937.81
02.01.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				1,640.92
02.01.02.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS	m	1,058.66	1.55	1,640.92
02.01.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				48,875.45
02.01.02.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS P/TUB. 1/2" DE CONEXION DOMICILIARIA	m	1,058.66	5.92	7,325.83
02.01.02.02.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS (RED DE AGUA POTABLE)	m	1,058.66	4.57	4,838.08
02.01.02.02.03	CAMA DE APOYO CON RIPIO CORRIENTE P/TUB. DE Ø=1/2" E=0.15M	m	1,058.66	10.20	10,798.53
02.01.02.02.04	RELLENO Y APISONADO ZANJAS CON ARENILLA HASTA 0.30M S/CLAVE DE TUBERIA	m	1,058.66	7.14	7,553.93
02.01.02.02.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m	1,058.66	8.97	9,486.18
02.01.02.02.06	ACARREO DE MATERIAL DE DESMONTE DP=70M	m3	183.76	9.97	1,832.69

FUENTE: Folio N° 18 de la Oferta Técnica

Este consorcio no subsanó en el plazo que corresponde y no cumple con el formato del Anexo N° 06, por lo que su oferta, quedaría como **NO ADMITIDO**.



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
 INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
 JUNIN Y AYACUCHO"

CONSORCIO CVJ ASOCIADOS

Visualizar Solicitudes de Subscripción de Oferta

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
Nomenclatura	AS-SM-11-2024-MD.L.O.I.CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto	EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN AV. SIMÓN BOLÍVAR, DESDE AV. DORADO HASTA CA. CANTUTA DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEGUE, CUI: 2630082
Número de Contratación	M.D.JOSE L. ORTIZ-2024-203

Búsqueda de Participante

Subsanado: [Selección] Postor: [Nombre/Razón social] CONSORCIO CVJ ASOCIADOS

[Búsqueda]

Nro.	Fecha de Notificación	RUC / Código	Nombre de Empresa / Social	Estado de Subscripción	Estado de Subscripción	Subsanado	Fecha de Subscripción	Acciones
1	02/08/2024	30260807705	CONSORCIO CVJ ASOCIADOS	1		No		

1 registros encontrados mostrando 1 registros de 1 a 1 Página 1 / 1

Este consorcio no subsanó en el plazo que corresponde, por lo que su oferta, quedaría como **NO ADMITIDO**.

CONSORCIO DEL NORTE

Visualizar Solicitudes de Subscripción de Oferta

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
Nomenclatura	AS-SM-11-2024-MD.L.O.I.CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto	EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN AV. SIMÓN BOLÍVAR, DESDE AV. DORADO HASTA CA. CANTUTA DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEGUE, CUI: 2630082
Número de Contratación	M.D.JOSE L. ORTIZ-2024-203

Búsqueda de Participante

Subsanado: [Selección] Postor: [Nombre/Razón social] consorcio del norte

[Búsqueda]

Nro.	Fecha de Notificación	RUC / Código	Nombre de Empresa / Social	Estado de Subscripción	Estado de Subscripción	Subsanado	Fecha de Subscripción	Acciones
1	02/08/2024	20481971027	consorcio del norte	1		No		

1 registros encontrados mostrando 1 registros de 1 a 1 Página 1 / 1

Este consorcio no subsanó en el plazo que corresponde, por lo que su oferta, quedaría como **NO ADMITIDO**.

CONSORCIO MAX

Visualizar Solicitudes de Subscripción de Oferta

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
Nomenclatura	AS-SM-11-2024-MD.L.O.I.CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto	EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN AV. SIMÓN BOLÍVAR, DESDE AV. DORADO HASTA CA. CANTUTA DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEGUE, CUI: 2630082
Número de Contratación	M.D.JOSE L. ORTIZ-2024-203

Búsqueda de Participante

Subsanado: [Selección] Postor: [Nombre/Razón social] MAX

[Búsqueda]

Nro.	Fecha de Notificación	RUC / Código	Nombre de Empresa / Social	Estado de Subscripción	Estado de Subscripción	Subsanado	Fecha de Subscripción	Acciones
1	02/08/2024	20495970702	CONSORCIO MAX	1		No		

1 registros encontrados mostrando 1 registros de 1 a 1 Página 1 / 1

Este consorcio no subsanó en el plazo que corresponde, por lo que su oferta, quedaría como **NO ADMITIDO**



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNIN Y AYACUCHO

QUINTO: El comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del art.73 del reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida:

2.2. CONTENIDO DE LA OFERTAS/2.2.1 Oferta Técnica/ 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria								
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3)	e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra (Anexo 4)	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo 5)	g) El precio de la oferta en SOLES (Anexo 6)	CONDICION
CONSORCIO SD MILAN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDO
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
CONSORCIO ILUCAN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDO
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M&G PERU SAC	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	ADMITIDO
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CORRESPONDE	CUMPLE	
CONSORCIO SANTA ROSA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDO
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
CONSORCIO LA CANTUTA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDO
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
CONSORCIO LYM	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO ADMITIDO
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
CONSORCIO MAX	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO ADMITIDO
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
CONSORCIO CVJ ASOCIADOS	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO ADMITIDO
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
BURGA SALAZAR ARTURO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO ADMITIDO
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
CONSORCIO DEL NORTE	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO ADMITIDO
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

Que, de acuerdo con la OPINIÓN N° 243-2017/DTN:

//... podían realizar la actuación que resultara pertinente, a efectos de poner a consideración del área usuaria de la Entidad la modificación de dicha información; situación que solo tenía lugar hasta antes de la integración de las Bases, pues una vez que éstas quedaban integradas constituían las reglas definitivas del proceso de contratación y no podían ser cuestionadas en ninguna otra vía, ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del anterior Reglamento...//



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNIN Y AYACUCHO**

1) CONSORCIO LYM

Que, la oferta del postor no ha cumplido con la documentación del numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, específicamente el ANEXO N° 1 (Folio 3), ANEXO N° 2 (Folio 21), ANEXO N° 3 (Folio 22), ANEXO N° 4 (Folio 23), ANEXO N° 6 (Folio 28 y 31), ANEXO N° 10 (Folio 33) y el ANEXO N° 11 (Folio 51 y 53) y el resto de las páginas que conforma la oferta. Sin embargo, el ANEXO N° 4 y el ANEXO N° 6, no son subsanables y las demás declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta no han sido debidamente firmados por el postor (firma manuscrita), del representante común, AGUSTIN LOZANO VALLEJOS, es decir su firma ha sido pegada, tal como se evidencia en los anexos, respectivamente.

Asimismo, la **RESOLUCIÓN N° 2011-2019-TCE-S1**, en la que textualmente se concluyó lo siguiente: "en este punto, es importante resaltar que actualmente las bases estándar vigente para procedimientos de selección cuya presentación de ofertas se realiza de manera electrónica, establecen de manera expresa lo siguiente: "las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor.

En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. no se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Por lo expuesto, toda vez que existen elementos que permiten concluir que el consorcio presentó como parte de su oferta **documentos que no han sido suscritos por su representante, siendo uno de ellos el documento que contiene el precio de la oferta**, para el cual la normativa de contratación pública no permite la subsanación precisamente de la falta de firma, es correcto concluir que el consorcio adjudicatario no ha cumplido con presentar el anexo N° 6 - precio de la oferta, conforme a lo establecido en las bases integradas en la normativa aplicable "consecuencia, de manera concordante con lo dispuesto en el literal b) del numeral 128.1 del artículo 128 del reglamento, corresponde declarar fundado en este extremo el recurso de apelación interpuesto por el impugnante y, por su efecto, revocar el otorgamiento de la buena pro del ítem N° 1 al consorcio adjudicatario, cuya oferta debe tenerse por no admitida".

Que, de acuerdo con la **RESOLUCION N° 2377-2019-TCE-S2**, indica:

Sumilla:

"(...) si bien resulta subsanable consignar la firma del representante legal del Adjudicatario en los Anexos N° 1, N° 2, N° 3, N 4 y N° 7, así como en las Declaraciones juradas adicionales, no resulta aplicable dicho análisis para el Anexo N° 6 que contiene el precio ofertado, pues no se podría solicitar la subsanación de aquel documento al no estar permitido por la normativa de contratación pública."

Numeral 19:



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNIN Y AYACUCHO**

En ese entendido, considerando que el Adjudicatario ha reconocido de forma expresa que las firmas y sellos que obran en su oferta corresponden a "imágenes pegadas" de la firma de su Gerente General, queda claro que aquél no ha cumplido con presentar su oferta, conforme a las disposiciones establecidas en las bases integradas, pues al haber implantado el sello y la firma de su Gerente General, previamente escaneados, en todos los anexos y declaraciones de su oferta, se confirma que aquél no firmó ni selló físicamente los referidos documentos. (textualmente de la RESOLUCION N° 2377-2019-TCE-S2)

Numeral 22

Como se aprecia, el artículo 60 del Reglamento, establece que, en el caso de omisión de la firma, se permite la subsanación de las ofertas; sin embargo, en el caso del Anexo N° 6 (oferta económica) solamente es posible subsanar la rúbrica y la foliación, más no la firma del representante legal del postor.

Numeral 25

En tal sentido, aun cuando el artículo 60 del Reglamento establece que, en el caso del Anexo N° 6 (precio de la oferta), puede subsanarse la omisión de la foliación y la rúbrica, ello es para que se vise dicho documento, más no para permitir que se firme el mismo.

Numeral 26

En consecuencia, si bien resulta subsanable consignar la firma del representante legal Adjudicatario en los Anexos 1, 2, 3, 4 y 7, así como las Declaraciones juradas adicionales, no resulta aplicable dicho análisis para el Anexo N° 6 que contiene el precio ofertado, pues no se podría solicitar la subsanación de aquel documento al no estar permitido por la normativa de contratación pública, por lo que, incluso ante una eventual subsanación de la documentación presentada, se tendría por resultado la no admisión de la oferta del Adjudicatario.

Adicionalmente la **RESOLUCIÓN N° 540-2021-TCE-S3**, en su párrafo 10 señala textualmente:

///...Sobre el particular, cabe recordar a la Entidad que la normativa de contrataciones del Estado, a efectos de que los métodos de contratación que ésta prevé cumplan con su finalidad (contratar), priorizando el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales; ha previsto la posibilidad de que las ofertas puedan ser subsanadas **en el marco de determinados supuestos**. Tales supuestos obran reseñados en el artículo 60 del Reglamento, en cuyo detalle se aprecia claramente que en el **numeral 60.4 se señala que en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable.** ///



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
 INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
 JUNIN Y AYACUCHO"



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MDJLO/CS-1ERA CONVOCATORIA
 Presente. -

El que se suscribe, AGUSTIN LOZANO VALLEJOS, representante común del CONSORCIO L & M, identificado con DNI N° 60322412, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social:	HL CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - HL CONSTRUCTORES E.I.R.L.		
Domicilio Legal:	CAR.FRUTILLO BAJO NRO. S/N C. CAMP. FRUTILLO BAJO (20 MT DE LA ENTRADA AL ESTADIO MUNICIPAL) CAJAMARCA - HUALGAYOC - BAMBAMARCA.		
RUC:	20409234462	Teléfono(s) :	961388274
MYPE:		SI	X No
Correo electrónico:	hiconstructoreseir@gmail.com		

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social:	CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER E.I.R.L.		
Domicilio Legal:	MZ 2 LOTE 15 A AVENIDA EFRAIN ARCAYA, TUMBES - TUMBES - TUMBES.		
RUC:	20525413871	Teléfono(s) :	969384893
MYPE:		SI	X No
Correo electrónico:	olachi3112@gmail.com		

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:	hiconstructoreseir@gmail.com
-----------------------------------	------------------------------

Si Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

José Leonardo Ortiz, 31 de Julio de 2024.

CONSORCIO L & M

 Agustín Lozano Vallejos
 Representante Común
 Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNIN Y AYACUCHO**



21

ANEXO N°2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores:
**COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MDJLO/CS-1ERA CONVOCATORIA**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, Representante común del **CONSORCIO L & M**, declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N°1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

José Leonardo Ortiz, 31 de julio de 2024.

CONSORCIO L & M


Agustín Lozano Vallejos

.....
Representante Común
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Fuente: Folio N° 21 de la Oferta Técnica





Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
 INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
 JUNIN Y AYACUCHO"



22

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores:
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MDJLO/CS-1ERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ALCANTARILLADO EN LA AV. SIMON BOLIVAR, DESDE AV. DORADO HASTA CA. CANTUTA DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N° 2630082", de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

José Leonardo Ortiz, 31 de julio de 2024.

CONSORCIO L & M

Agustín Lozano Vallejos

Representante Común

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda

Fuente: Folio N° 22 de la Oferta Técnica



23

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores:
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MDJLO/CS-1ERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ALCANTARILLADO EN LA AV. SIMON BOLIVAR, DESDE AV. DORADO HASTA CA. CANTUTA DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N° 2630082" en el plazo de NOVENTA (90) días calendario.

José Leonardo Ortiz 31 de julio de 2024.

CONSORCIO L & M

Agustín Lozano Vallejos

Representante Común

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda

Folio N° 23 de la Oferta Técnica



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
 INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
 JUNIN Y AYACUCHO"



28

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° 1

Señores
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MDJLO/CS-1ERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
01	TRABAJOS PRELIMINARES, OBRAS PROVISIONALES, SEGURIDAD Y SALUD OBRAS PROVISIONALES				
01.01	OBRAS PROVISIONALES				
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA 3.60 X 4.80M (GIGANTOGRAFIA H=2.40M)	und	1.00	1,318.04	1,318.04
01.01.02	ALQUILER DE ALMACEN	mes	3.00	800.00	2,400.00
01.01.03	ALQUILER DE OFICINA	mes	3.00	800.00	2,400.00
01.01.04	ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES (3 UNID.)	mes	3.00	1,417.50	4,252.50
01.01.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENERGIA ELECTRICA PARA LA OBRA LA OBRA	mes	3.00	300.00	900.00
01.01.06	MANTENIMIENTO DE TRANSITO TEMPORAL Y SEGURIDAD VIAL PARA LA OBRA	glb	1.00	10,458.70	10,458.70
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.02.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	glb	1.00	18,985.00	18,985.00
01.02.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO INICIAL	m	1,093.66	2.28	2,493.54
01.03	GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				
01.03.01	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL	glb	1.00	27,552.95	27,552.95
01.03.02	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	glb	1.00	2,606.94	2,606.94
01.03.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	1.00	5,180.18	5,180.18
01.03.04	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIA	glb	1.00	520.80	520.80
01.04	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO				
01.04.01	PLAN PARA VIGILANCIA DE LA SALUD				
01.04.01.01	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE COVID-19	und	1.00	3,500.00	3,500.00
01.04.02	EQUIPAMIENTO PARA VIGILANCIA DE LA SALUD				
01.04.02.01	ZONA DE CONTROL PREVIO	glb	1.00	2,146.25	2,146.25
01.04.02.02	ZONA DE CONTROL DE DESINFECCION	glb	1.00	15,644.94	15,644.94
01.04.02.03	GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS	glb	1.00	531.30	531.30
02	CALLE SIMON BOLIVAR (AV. EL DORADO HASTA PSJE. LA CANTUTA)				
02.01	SISTEMA DE AGUA POTABLE				
02.01.01	RED DE AGUA POTABLE				
02.01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
02.01.01.01.01	TRAZO Y NIVELACION DURANTE EL PROCESO	m	1,093.66	2.63	3,056.06
02.01.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.01.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS CON EQUIPO HASTA PROF=1.50M TERRENO NORMAL	m	1,093.66	11.90	13,014.55

CONSORCIO L & M

[Firma]
 Aracely Borzani Vallejos
 Representante Común

[Firma]
[Firma]
[Firma]



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
 INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
 JUNIN Y AYACUCHO"



03	OTROS				
03.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	12,650.00	0.80	10,120.00
03.02	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	gib	1.00	10,920.20	10,920.20
03.03	GESTION DE RIESGOS	gib	1.00	10,252.50	10,252.50
04	ACTUALIZACION DE PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL				
04.01	MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL	gib	1.00	16,676.13	16,676.13

1	Total costo directo (A)		S/	1,085,557.07
2	Gastos generales			
2.1	Gastos fijos (0.535%)		S/	5,807.73
2.2	Gastos variables (12.000%)		S/	130,266.85
	Total gastos generales (B) (12.535%)		S/	136,074.58
3	Utilidad (C) (1.00%)		S/	10,855.57
	SUBTOTAL (A+B+C)		S/	1,232,487.22
4	IGV ³⁹ (18.00%)		S/	221,847.70
5	Monto total de la oferta		S/	1,454,334.92

- SON: UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 92/100 SOLES.
- Con precios al mes de FEBRERO DEL 2024

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

José Leonardo Ortiz, 31 de julio de 2024.

CONSORCIO L & M

Agustín Lizano Vallejos

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

³⁹ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplaza. En ese sentido, al porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
 INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
 JUNIN Y AYACUCHO"



ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores:
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MDJLOIC-1ERA CONVOCATORIA
 Presente

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL AA. HH. EDMUNDO ROMERO DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES.	CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 025-2014-MPZ	01/09/2014	29/12/2014	SOLES	S/ 3,243,232.55	S/ 3,243,232.55
TOTAL										S/ 3,243,232.55

José Leonardo Ortiz, 31 de julio de 2024.

CONSORCIO L & M

 Agustín Lozano Vallejos
 Representante Común
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

FUENTE: Folio N° 33 de la Oferta Técnica



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNIN Y AYACUCHO"**



CONSORCIO L & M

51

ANEXO N° 11

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MDJLO/CS-1ERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **HL CONSTRUCTORES EMPRESA
INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – HL CONSTRUCTORES E.I.R.L.**, solicito la asignación
de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada
cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

José leonardo Ortiz, 31 de julio de 2024.


.....
**HL CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA – HL CONSTRUCTORES E.I.R.L.**
HECTOR VASQUEZ CERDAN
DNI N° 27577033
TITULAR GERENTE

CONSORCIO L & M


Agustín Lozano Vallejos
Representante Común

FUENTE: Folio N° 51 de la Oferta Técnica



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNIN Y AYACUCHO**



53

ANEXO N° 11

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO
Y PEQUEÑA EMPRESA**

Señores:
**COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MDJLO/CS-1ERA CONVOCATORIA**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **CONSTRUCCIONES VENTAS Y
SERVICIOS OCTALIER E.I.R.L.**, solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el
puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

José leonardo Ortiz, 31 de julio de 2024.

.....
CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER E.I.R.L.
JORGE LUIS MARTINEZ NUNTON
DNI N° 16620715
APODERADO

CONSORCIO L & M

Agustín Lozano Vallejos
Representante Común

FUENTE: Folio N° 52 de la Oferta Técnica



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNIN Y AYACUCHO

De la misma manera, que de acuerdo con el párrafo del numeral 1.6 del Capítulo I de la Sección General de las bases integradas del presente procedimiento de selección, **precisa que: "(...) Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor.** En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. **No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.** (El subrayado y agregado es nuestro)

En tal sentido este comité de selección, en amparo al art. 46 del RLC, acuerda por unanimidad el tener por **NO ADMITIDA LA PROPUESTA.**

SEXTO: El comité de selección procederá a evaluar las ofertas que fueron admitidas de conformidad con los numerales 74.1 y 74.2 del art. 74 Evaluación de las ofertas del RLCE y según los factores de evaluación establecidos en las bases (Precio)

74.1. La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

74.2. Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:

a) Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

Donde:

I = Oferta.

P_i = Puntaje de la oferta a evaluar.

O_i = Precio i.

O_m = Precio de la oferta más baja.

PMP = Puntaje máximo del precio.

Nº	POSTOR	FACTOR PRECIO	PUNTAJE MAXIMO DEL PRECIO (100 Pts.)	ORDEN DE PRELACION
1	CONSORCIO SD MILAN	S/ 1,557,779.82	93.36	2º
2	CONSORCIO ILUCAN	S/ 1,454,334.92	100	1º



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNIN Y AYACUCHO**

3	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M&G PERU SAC	S/ 1,454,334.91	100	1°
4	CONSORCIO SANTA ROSA	S/ 1,454,334.91	100	1°
5	CONSORCIO LA CANTUTA	S/ 1,599,768.40	90.91	3°

SEPTIMO: Luego de culminada la evaluación, el comité de selección procede a calificar a los postores que obtuvieron el primer, segundo y tercer lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2. del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

N°	POSTOR	REQUISITO DE CALIFICACION EXPERIENCIA DEL POSTOR (1 VEZ VR) S/ 1,615,927.68	ESTADO
1	CONSORCIO SD MILAN	S/ 4,744,901.71	(*) CALIFICADO
2	CONSORCIO ILUCAN	S/ 0,00	(*) DESCALIFICADO
3	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M&G PERU SAC	S/ 0,00	(*) DESCALIFICADO
4	CONSORCIO SANTA ROSA	S/ 426,251.73	(*) DESCALIFICADO
5	CONSORCIO LA CANTUTA	S/ 2,861,013.38	CALIFICADO

1) CONSORCIO SD MILAN

- **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2016-MDC (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAHUAPANA)**

Que, de acuerdo con el numeral 6.4 Contenido de la oferta de la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD: PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

///... documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNIN Y AYACUCHO

independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento//..//

2.1.1. De manera previa, es preciso mencionar que la normativa de Contrataciones del Estado admite la participación en consorcio de los proveedores del Estado en los procesos de contratación.

*Ahora, para que la promesa o contrato de consorcio tengan validez a efectos del proceso de contratación, deben contar obligatoriamente con un contenido mínimo detallado en el acápite 1 del numeral 6.4.2 de la Directiva N°016-2012-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado". Así, de la lectura conjunta del referido acápite con el numeral 7.7 de la mencionada Directiva, se puede concluir que **toda promesa o contrato de consorcio debe contener obligatoriamente:***

- 1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 6.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.*

***consorciados** deben valorizar sus obligaciones, estén o no vinculadas directamente al objeto de la contratación. Como consecuencia de ello, indicaran el porcentaje que representa dicha valorización respecto del monto de la propuesta económica. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales. (El resaltado es agregado)*

Sobre el particular, el subnumeral 2 del numeral 6.4.2. de la Directiva precisaba que la identificación de los integrantes del consorcio, las obligaciones de cada uno de los integrantes y el porcentaje de dichas obligaciones no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no es posible realizar variación alguna en la conformación del consorcio por tanto no podría incorporarse, sustituirse o separarse un integrante ni modificar las obligaciones y los porcentajes de estas, que corresponden a cada uno de los integrantes.

Que, de la revisión de la experiencia presentada por el mencionado postor se observa que el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2016-MDC, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAHUAPANA, que, de acuerdo con el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral B) Experiencia del postor en la especialidad, en el contrato de consorcio: CLAUSULA QUINTA : el porcentaje de participación esta descrito (folio 55), de acuerdo con la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD, no cumple con lo estipulado.



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNIN Y AYACUCHO

QUINTA.- PARTICIPACION DE LOS CONSORCIADOS

LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO DECLARAN QUE UNICAMENTE DE MANERA REFERENCIAL SE INDICARA EN EL CONTRATO A SUSCRIBIRSE CON LA ENTIDAD, LOS SIGUIENTES PORCENTAJES DE PARTICIPACION:

1. DERING	60%	(SESENTA POR CIENTO)
2. LEMS	33%	(TREINTA Y TRES POR CIENTO)
3. SEÑOR DE LOS MILAGROS	3%	(TRES POR CIENTO)
4. SAN FRANCISCO	3%	(TRES POR CIENTO)
5. PILARES	1%	(UNO POR CIENTO)

FUENTE: Folio N° 55 de la Oferta Técnica

Visto ello, el mencionado contrato no será tomado en cuenta por el comité de selección, en virtud que sus obligaciones el % de participación esta descrito, cuando la **Directiva N°016-2012-OSCE/CD**, solo dice que debe ser expresado en número entero, sin decimales, respectivamente.

- **CONTRATO S/N (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS)-EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE LOS CUYES Y SECTORES VISTA HERMOSA, LA ESPERANZA, CRUZ DE CHALPON, LA LIMA Y LA PRIMAVERA, DISTRITO DE CHIRINOS-SAN IGNACIO-CAJAMARCA"- CODIGO 380012.**

Que, de la revisión, el CONTRATO S/N, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS, **no es contrato similar**, ya que el termino **BASICO**, no está inmerso en los similares para el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral B) Experiencia del postor en la especialidad, de acuerdo con las bases integradas del procedimiento, cuyos detalles son los siguientes similares: **CREACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O AMPLIACION Y/O INSTALACION O LA COMBINACION DE ESTOS EN OBRAS DE, SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO A NIVEL URBANO** respectivamente.

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para **acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.**

- **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 009-2018-MPC/A (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI)-EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CC.NN. DE SANTA ROSA DE PAGKINTSA, DISTRITO DE NIEVA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI-AMAZONAS.**



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNIN Y AYACUCHO**

Que, de la revisión, el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 009-2018-MPC/A, de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI, **no es contrato similar**, ya que es un contrato **RURAL**, no está inmerso en los similares para el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral B) Experiencia del postor en la especialidad, de acuerdo con las bases integradas del procedimiento, cuyos detalles son los siguientes similares: **CREACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O AMPLIACION Y/O INSTALACION O LA COMBINACION DE ESTOS EN OBRAS DE, SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO A NIVEL URBANO** respectivamente.

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para **acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.**

- **CONTRATO N°107-2018-GRA (GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH) – EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO **BASICO** DE LA LOCALIDAD DE MUSHO Y DE LOS **CASERIOS** DE PISCUY, APA GRANDE Y PARIANTANA DEL CENTRO POBLADO DE MUSHO, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY-ANCASH-2306317.**

Que, de la revisión, el CONTRATO N°107-2018-GRA, del GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, **no es contrato similar**, ya que el termino **BASICO y CASERIOS**, no está inmerso en los similares para el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral B) Experiencia del postor en la especialidad, de acuerdo con las bases integradas del procedimiento, cuyos detalles son los siguientes similares: **CREACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O AMPLIACION Y/O INSTALACION O LA COMBINACION DE ESTOS EN OBRAS DE, SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO A NIVEL URBANO** respectivamente.

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para **acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.**

- **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 011-2020-MPC (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO)**

Que, de acuerdo con el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral B) Experiencia del postor en la especialidad, el contrato de consorcio no cumple con la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD**, ha sufrido modificaciones con respecto a la **promesa formal de consorcio de fecha 30.10.2020.**

Que, del análisis del **CONTRATO DE CONSORCIO** firmado notarialmente el 17.11.2020, se aprecia que el mencionado contrato fue **modificado todas sus obligaciones**, de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
 INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
 JUNIN Y AYACUCHO**

Contrataciones del Estado" el cual de acuerdo al numeral 2.0 de la mencionada directiva, este no puede ser modificada y el **CONSORCIO "NORTE"** ha modificado el **CONTRATO DE CONSORCIO**, tal como se aprecia en la **CLAUSULA SEXTA** del mencionado contrato,

c) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE CONTADORES E INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	[20%]
	EJECUSION CONJUNTA DE LA OBRA APORTE DE EXPERIENCIA EQUIVALENTE AL PORCENTAJE INDICADO REPRESENTACION ANTE LA ENTIDAD Y OPERADOR TRIBUTARIO	 CONFIRMA
2.	OBLIGACIONES DE CORPORACION LEMS S.A.C.	[80%]
	EJECUSION CONJUNTA DE LA OBRA APORTE DE EXPERIENCIA EQUIVALENTE AL PORCENTAJE INDICADO	2
	TOTAL	100%

el cual se aprecia la modificaciones de sus obligaciones:

FUENTE: Folio N° 16 de la Oferta Técnica del procedimiento AS N°02-DU-114-2020/MPC-CS-PRIMERA CONVOCATORIA de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

SEXTA. - EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA ASOCIADO ES EL SIGUIENTE

- CONTADORES E INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - 20%

- ELABORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA
- EJECUCION DE OBRA Y ADMINISTRACIÓN DE OBRA
- OPERADOR TRIBUTARIO
- APOORTE EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES Y ES RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN DICHS APORTES
- RESPONSABLE DE LA CREDITACIÓN DE TODO EL EQUIPO ESTRATÉGICO.
- RESPONSABLE DE LAS CALIFICACIONES Y EXPERIENCIAS DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

• CONRPORACION LEMS S.A.C - 80%

- EJECUCION DE OBRA
- GESTION Y APOORTE DE LAS CARTAS FIANZAS DE FIEL CUMPLIMIENTO, ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
- APOORTE EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES Y ES RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN DICHS APORTES

FUENTE: Folio N° 207 de la Oferta Técnica



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNIN Y AYACUCHO**

Que, de acuerdo con la **OPINIÓN N° 017-2022/DTN:**

3.2. No es posible que se modifiquen las obligaciones ni el porcentaje que ha asumido cada integrante del consorcio para la ejecución de un contrato público específico. No obstante, en aras de dotar de eficacia al proceso de contratación, es posible que en el documento que contiene un contrato de consorcio para la ejecución de un contrato público específico, se agreguen las obligaciones y los porcentajes que los mismos integrantes de un consorcio hayan asumido en el marco un contrato público diferente, debiendo precisarse que las obligaciones asumidas para cada contrato público deben estar nítidamente diferenciadas y que el consorcio deberá cumplir con todas las exigencias que cada proceso de contratación exija tanto para la etapa selectiva (promesa formal de consorcio, máximo número de consorciados, etc), así como, para el perfeccionamiento y la ejecución contractual.

Que, visto ello con ocasión de la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, específicamente en "**Las obligaciones**" dado que, entre la promesa de consorcio de la oferta y el contrato de consorcio, **difieren**, obligaciones, es decir para el **CONSORCIO "NORTE"** ha trasgredido la mencionada directiva, *el cual de acuerdo con el Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas – D.S. N° 082-2019-EF*, este **trasgredido la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD** y el mencionado artículo.

i) **Presentar información inexacta a las Entidades**, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas Perú Compras. En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.

Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP) o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el beneficio o ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias (.)

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para **acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.**

- **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2019-MDH (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBOS) – EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO **BASICO** DEL CENTRO POBLADO CHABARBAMBA, DISTRITO DE HUAMBOS-CHOTA-CAJAMARCA" CODIGO UNIF.2292756.**

Que, de la revisión, el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2019-MDH, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBOS, **no es contrato similar**, ya que el termino **BASICO**, no está inmerso en los similares para el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral B) Experiencia del postor en la especialidad,



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNIN Y AYACUCHO

de acuerdo con las bases integradas del procedimiento, cuyos detalles son los siguientes similares: **CREACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O AMPLIACION Y/O INSTALACION O LA COMBINACION DE ESTOS EN OBRAS DE, SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO A NIVEL URBANO** respectivamente.

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para **acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.**

- **CONTRATO DE OBRA N° 060-2018-MDC/A** (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN) – EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DEL CENTRO POBLADO CUTAXI, **CASERIO** DEL PROGRESO Y **CASERIO** YANTAYO, DISTRITO DE CONCHAN-PROVINCIA DE CHOTA-REGION CAJAMARCA"

Que, de la revisión, el CONTRATO DE OBRA N° 060-2018-MDC/A, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN, **no es contrato similar**, siendo un contrato **RURAL** por el termino **CASERIO**, no está inmerso en los similares para el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral B) Experiencia del postor en la especialidad, de acuerdo con las bases integradas del procedimiento, cuyos detalles son los siguientes similares: **CREACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O AMPLIACION Y/O INSTALACION O LA COMBINACION DE ESTOS EN OBRAS DE, SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO A NIVEL URBANO** respectivamente.

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para **acreditar la experiencia del postor en la especialidad**

En conclusión, los mencionados contratos no serán tomados en cuenta por el comité de selección, en virtud que no cumplen con la **Directiva de Consorcio y los Requisitos de Calificación**, no alcanzando la experiencia mínima de una (1.0) vez al valor referencial, siendo el monto de S/ 1,615,927.68, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento, **contando con un monto de S/ 4,744,901.71, determinándose su CALIFICACIÓN, respectivamente.**

2) CONSORCIO ILUCAN

- **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 384-2013-MPY** (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA)

Que, de acuerdo con el numeral 6.4 Contenido de la oferta de la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD: PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNIN Y AYACUCHO"

///... documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento//..//

2.1.1. De manera previa, es preciso mencionar que la normativa de Contrataciones del Estado admite la participación en consorcio de los proveedores del Estado en los procesos de contratación.

Ahora, para que la promesa o contrato de consorcio tengan validez a efectos del proceso de contratación, deben contar obligatoriamente con un contenido mínimo detallado en el acápite 1 del numeral 6.4.2 de la Directiva N°016-2012-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado". Así, de la lectura conjunta del referido acápite con el numeral 7.7 de la mencionada Directiva, se puede concluir que **toda promesa o contrato de consorcio debe contener obligatoriamente:**

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 6.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes: Cada integrante del consorcio debe precisar las obligaciones que asume en la ejecución del objeto de la convocatoria, sea que estén o no directamente relacionadas a dicho objeto, pudiendo estar vinculadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiéndose tener en cuenta lo señalado en el acápite 2 del numeral 6.5.2 en el caso de bienes.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben valorizar sus obligaciones, estén o no vinculadas directamente al objeto de la contratación. Como consecuencia de ello, indicaran el porcentaje que representa dicha valorización respecto del monto de la propuesta económica. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales. (El resaltado es agregado)

Sobre el particular, el subnumeral 2 del numeral 6.4.2. de la Directiva precisaba que la identificación de los integrantes del consorcio, las obligaciones de cada uno de los integrantes y el porcentaje de dichas obligaciones no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no es posible realizar variación alguna en la conformación del consorcio por tanto no podría incorporarse, sustituirse o separarse un integrante ni modificar las obligaciones y los porcentajes de estas, que corresponden a cada uno de los integrantes.



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNIN Y AYACUCHO**

Que, de la revisión de la experiencia presentada por el mencionado postor se observa que el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 384-2013-MPY, de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA, que, de acuerdo con el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral B) Experiencia del postor en la especialidad, en **el contrato de consorcio: CLAUSULA CUARTA : el porcentaje de participación esta en decimales y no especifica las obligaciones de cada consorciado (folio 46)**, de acuerdo con la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD, no cumple con lo estipulado.

CLÁUSULA CUARTA.- PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La participación de cada una de los contratantes en los resultados de esta asociación temporal, se ceñirá a los siguientes porcentajes:

INTEGRANTES DEL CONSORCIO	RUC N°	PARTICIPACIÓN
•INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L.	20489371791	80.00%
• CONTRATISTAS Y MAQUINARIAS CAMPOS S.A.	20506298301	15.00%
• REM CONTRATISTAS S.R.L.	20492289885	5.00%

De común acuerdo convienen distribuirse en partes de acuerdo a su participación activa en la ejecución de la Obra "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS CENTROS POBLADOS DE JARPO, AYAPITEG, LLICLLA TAMBO, PUCA PUCA, Y HUAYACULANO EN EL DISTRITO DE CHAVINILLO, PROVINCIA DE YAROWILCA - HUÁNUCO "

FUENTE: Folio N° 46 de la Oferta Técnica

Visto ello, el mencionado contrato no será tomado en cuenta por el comité de selección, en virtud que sus obligaciones el % de participación esta descrito y no especifica las obligaciones, cuando la **Directiva N°016-2012-OSCE/CD**, solo dice que debe ser expresado en número entero, sin decimales, respectivamente.

• **CONTRATO N° 001-2014-GRH/PR (GOBIERNO REGIONAL HUANUCO)**

Que, de acuerdo con el numeral 6.4 Contenido de la oferta de la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD: PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

////... documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento//..//

2.1.1. De manera previa, es preciso mencionar que la normativa de Contrataciones del Estado admite la participación en consorcio de los proveedores del Estado en



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNIN Y AYACUCHO**

los procesos de contratación.

Ahora, para que la promesa o contrato de consorcio tengan validez a efectos del proceso de contratación, deben contar obligatoriamente con un contenido mínimo detallado en el acápite 1 del numeral 6.4.2 de la Directiva N°016-2012-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado". Así, de la lectura conjunta del referido acápite con el numeral 7.7 de la mencionada Directiva, se puede concluir que **toda promesa o contrato de consorcio debe contener obligatoriamente:**

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 6.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben valorizar sus obligaciones, estén o no vinculadas directamente al objeto de la contratación. Como consecuencia de ello, indicaran el porcentaje que representa dicha valorización respecto del monto de la propuesta económica. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales. (El resaltado es agregado)

Sobre el particular, el subnumeral 2 del numeral 6.4.2. de la Directiva precisaba que la identificación de los integrantes del consorcio, las obligaciones de cada uno de los integrantes y el porcentaje de dichas obligaciones no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no es posible realizar variación alguna en la conformación del consorcio por tanto no podría incorporarse, sustituirse o separarse un integrante ni modificar las obligaciones y los porcentajes de estas, que corresponden a cada uno de los integrantes.

Que, de la revisión de la experiencia presentada por el mencionado postor se observa que el CONTRATO N° 001-2014-GRH/PR, de la GOBIERNO REGIONAL HUANUCO, que, de acuerdo con el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral B) Experiencia del postor en la especialidad, en **el contrato de consorcio: CLAUSULA CUARTA : el porcentaje de participación esta en decimales (folio 82 y 83)**, de acuerdo con la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD, no cumple con lo estipulado.

CLAUSULA QUINTA - PARTICIPACION DE LAS EMPRESAS

5.1 LAS EMPRESAS TENDRAN LAS SIGUIENTES PARTICIPACION:

CONTRATISTAS Y MAQUINARIAS CAMPOS S.A.

CRISTINA CONDEZO CONTRATISTAS E.I.R.L.

INDUSTRIAS NIETO SERVICIOS MULTIPLES E.I.R.L.

30.00%

30.00%

10.00%

ESTAS EMPRESAS NO ASUMIRÁN OBLIGACIONES NI RESPONSABILIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y NO APORTARÁN NINGÚN TIPO DE GARANTÍA NI CARTA FIANZA.



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNIN Y AYACUCHO**

CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MULTIPLES SANTANA S.A.C. 15.00%
ACTUARA COMO OPERADOR CONTABLE Y TRIBUTARIO, ASI COMO SERA ENCARGADA DE
APORTAR LAS FIANZAS DE FIEL CUMPLIMIENTO, ADELANTO DIRECTO Y DE ADELANTO DE
MATERIALES NECESARIAS PARA LA CORRECTA EJECUCION DE LA OBRA.

CONTRATISTAS GENERALES GRUPO MAYA S.R.L. 15.00%
ENCARGADA DE APORTAR LAS FIANZAS DE FIEL CUMPLIMIENTO, ADELANTO DIRECTO Y DE
ADELANTO DE MATERIALES NECESARIAS PARA LA CORRECTA EJECUCION DE LA OBRA.

FUENTE: Folio N° 82 y 83 de la Oferta Técnica

Visto ello, el mencionado contrato no será tomado en cuenta por el comité de selección, en virtud que sus obligaciones el % de participación está en decimales, cuando la **Directiva N°016-2012-OSCE/CD**, solo dice que debe ser expresado en número entero, sin decimales, respectivamente.

En conclusión, los mencionados contratos no serán tomados en cuenta por el comité de selección, en virtud que no cumplen con la **Directiva de Consorcio N° 016-2012-OSCE/CD**, no alcanzando la experiencia mínima de una (1.0) vez al valor referencial, siendo el monto de S/ 1,615,927.68, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento, **contando con un monto de S/ 0,00, determinándose su DESCALIFICACIÓN, respectivamente.**

3) CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M&G PERU SAC

- **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA: LICITACION PUBLICA N° 001-2017-MDQ/CS (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO)- EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y **SANEAMIENTO RURAL** CON ARRASTRE HIDRAULICO EN LAS COMUNIDADES DE EL LIMON, LA FILA, PAGAYBAMBA ALTO, LA PAMPA, ALTO AYABAMBA Y MEMBRILLO, DISTRITO DE QUEROCOTO - CHOTA - CAJAMARCA**

Que, de la revisión, el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA S/N, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTO, **no es contrato similar**, ya que el termino **RURAL**, no está inmerso en los similares para el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, especificamente del numeral B) Experiencia del postor en la especialidad, de acuerdo con las bases integradas del procedimiento, cuyos detalles son los siguientes similares: **CREACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O AMPLIACION Y/O INSTALACION O LA COMBINACION DE ESTOS EN OBRAS DE, SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO A NIVEL URBANO respectivamente.**

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para **acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento**



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNIN Y AYACUCHO

de selección.

- **CONTRATO DE GERENCIA MUNICIPAL N° 081-2017 (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA)**

Que, de acuerdo con el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral B) Experiencia del postor en la especialidad, el contrato de consorcio no cumple con la **DIRECTIVA N° 002-2016-OSCE/CD**, ha sufrido modificaciones con respecto a la promesa formal de consorcio de fecha 02.10.2027.

Que, del análisis del **CONTRATO DE CONSORCIO** firmado notarialmente el 30.10.2017, se aprecia que el mencionado contrato fue **modificado al no especificar las obligaciones de cada consorciado**, de la Directiva N° 002-2016-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado" el cual de acuerdo al numeral 2.0 de la mencionada directiva, este no puede ser modificada y el **CONSORCIO "VISTA FLORIDA"** ha modificado el **CONTRATO DE CONSORCIO**, tal como se aprecia en la **CLAUSULA TERCERO** del mencionado contrato, el cual se aprecia que no hay obligaciones:

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. **OBLIGACIONES DE BETA KONCRET S.A.C. (80%)**
Ejecución solidaria del conjunto de la obra con recursos humanos, materiales y equipos, responsable de proporcionar la experiencia en obras generales y similares.
2. **OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M&G PERU S.A.C. (20%)**
Ejecución solidaria del conjunto de la obra con recursos humanos, materiales y equipos, responsable de la elaboración de la oferta y proporcionar los profesionales propuestos.

TOTAL OBLIGACIONES CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA **100%**
FUENTE: Folio N° 105 de la Oferta Técnica

TERCERO.-

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL GRADO DE PARTICIPACION DEL CONSORCIO VISTA FLORIDA ES DE LA SIGUIENTE MANERA:

N°	PERSONA JURÍDICA O NATURAL	PARTICIPACION
1.-	BETA KONCRET S.A.C.	80.00%
2.-	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA M&G PERU S.A.C.	20.00%

FUENTE: Folio N° 108 de la Oferta Técnica

Que, de acuerdo con la **OPINIÓN N° 017-2022/DTN:**

3.2. No es posible que se modifiquen las obligaciones ni el porcentaje que ha asumido cada integrante del consorcio para la ejecución de un contrato público



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNIN Y AYACUCHO**

específico. No obstante, en aras de dotar de eficacia al proceso de contratación, es posible que en el documento que contiene un contrato de consorcio para la ejecución de un contrato público específico, se agreguen las obligaciones y los porcentajes que los mismos integrantes de un consorcio hayan asumido en el marco un contrato público diferente, debiendo precisarse que las obligaciones asumidas para cada contrato público deben estar nítidamente diferenciadas y que el consorcio deberá cumplir con todas las exigencias que cada proceso de contratación exija tanto para la etapa selectiva (promesa formal de consorcio, máximo número de consorciados, etc), así como, para el perfeccionamiento y la ejecución contractual.

Que, visto ello con ocasión de la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, específicamente en "**Las obligaciones**" dado que, entre la promesa de consorcio de la oferta y el contrato de consorcio, **difieren**, obligaciones, es decir para el **CONSORCIO "VISTA FLORIDA"** ha trasgredido la mencionada directiva, el cual de **acuerdo con el Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas – D.S. N° 082-2019-EF**, este **trasgredido la Directiva N° 002-2016-OSCE/CD** y el mencionado artículo.

- ii) **Presentar información inexacta a las Entidades**, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas Perú Compras. En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual

Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP) o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el beneficio o ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias (.)

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para **acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.**

En conclusión, los mencionados contratos no serán tomados en cuenta por el comité de selección, en virtud que no cumplen con la **Directiva de Consorcio N° 002-2016-OSCE/CD y los Requisitos de Calificación**, no alcanzando la experiencia mínima de una (1.0) vez al valor referencial, siendo el monto de S/.791,007.00, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento, **contando con un monto de S/ 0,00, determinándose su DESCALIFICACIÓN, respectivamente.**

4) CONSORCIO SANTA ROSA

- **CONTRATO N° 14-2017-MPL-GM (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE)**



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNIN Y AYACUCHO**

Este no cumple con el numeral: 7.7 Contenido de la oferta de la DIRECTIVA N° 002-2016-OSCE/CD: PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO:

///... documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento//..//

2.1.1. De manera previa, es preciso mencionar que la normativa de Contrataciones del Estado admite la participación en consorcio de los proveedores del Estado en los procesos de contratación.

*Ahora, para que la promesa o contrato de consorcio tengan validez a efectos del proceso de contratación, deben contar obligatoriamente con un contenido mínimo detallado en el acápite 1 del numeral 7.4.2 de la Directiva N°002-2016-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado". Así, de la lectura conjunta del referido acápite con el numeral 7.7 de la mencionada Directiva, se puede concluir que **toda promesa o contrato de consorcio debe contener obligatoriamente:***

"La designación del representante común del común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda (...)." (El resaltado es agregado)

Una vez registrado en el SEACE el consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, a efectos de perfeccionar el contrato, el consorcio ganador de la buena pro debe perfeccionar la promesa de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes: Cada integrante del consorcio debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiendo aplicar en el caso de bienes, lo previsto en el acápite 4 del numeral 7.5.2.



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNIN Y AYACUCHO**

Sobre el particular, el subnumeral 2 del numeral 7.4.2. de la Directiva precisaba que la identificación de los integrantes del consorcio, las obligaciones de cada uno de los integrantes y el porcentaje de dichas obligaciones no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no es posible realizar variación alguna en la conformación del consorcio por tanto no podría incorporarse, sustituirse o separarse un integrante ni modificar las obligaciones y los porcentajes de estas, que corresponden a cada uno de los integrantes.

De lo expuesto hasta este punto, se concluye que **no es posible que el consorcio modifique su conformación (incorporando, sustituyendo o separando a un integrante), ni con ocasión de la suscripción del contrato ni durante la ejecución del contrato.**

Que, de la revisión de la experiencia presentada por el mencionado postor se observa que el CONTRATO N° 14-2017-MPL-GM, de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, que, de acuerdo con el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral B) Experiencia del postor en la especialidad, en el **CONSORCIO INGENIEROS NORTE**, es del de 40% de participación de experiencia en obras EXPERIENCIA (COAR INGENIEROS SAC), es por el monto de S/. 1,311,241.66 en su **CLAUSULA QUINTA** de su CONTRATO DE CONSORCIO, **no indica las obligaciones en la ejecución de la obra del mencionado consorciados** solo se aprecia que los mencionados consorciados se han comprometido a **aportar su experiencia técnica en beneficio de la ejecución de la obra y las utilidades y/o pérdidas serán distribuidas en los mismos porcentajes de participación** descrito en la cláusula quinta (folio 48)

QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE LOS CONSORCIADOS

SIN PERJUICIO DE LA DISTRIBUCION DE PARTICIPACION SEÑALADA PRECEDENTEMENTE, A CADA CONSORCIADO, SE LE ASIGNARA OBLIGACIONES, QUE DEBERA CUMPLIR CONFORME LO ESTIPULE EL PRESENTE CONTRATO.

COAR INGENIEROS S.A.C. Y BURGA SALAZAR ARTURO. APORTAN SU EXPERIENCIA TECNICA EN BENEFICIO DE LA EJECUCION DE LA OBRA.

LAS UTILIDADES Y/O PERDIDAS SERÁN DISTRIBUIDAS EN LOS MISMOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION DESCRITO EN LA CLAUSULA QUINTA.

FUENTE: Folio N° 48 de la Oferta Técnica

La experiencia del mencionado consorcio no será tomado en cuenta por el comité de selección, toda vez que de acuerdo a con el numeral 49.5 del art. 49 del D.S. N° 344-2018-EF y concordante con la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD, DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE/CD, y DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD: "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO; en los puntos 1 y 2 del numeral 7.5.2 y de RESOLUCIÓN N° 069-2013-TC/S2, RESOLUCIÓN N° 0118-2019-TCS-S4 e



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNIN Y AYACUCHO**

INFORME DE AUDITORIA N° 036-2018-2-5336 de la DIRECCIÓN REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA del año 2018, no determinan las obligaciones en la ejecución de la obra, sino únicamente obligaciones contraídas aisladamente por cualquiera de ella, no obligándose al CONSORCIO la participación en la ejecución, siendo obligatorio señalarlo, respectivamente.

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para **acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.**

• **CONTRATO S/N (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ)**

Que, de acuerdo con el numeral 6.4 Contenido de la oferta de la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD: PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

///... documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento//...//

2.1.1. De manera previa, es preciso mencionar que la normativa de Contrataciones del Estado admite la participación en consorcio de los proveedores del Estado en los procesos de contratación.

*Ahora, para que la promesa o contrato de consorcio tengan validez a efectos del proceso de contratación, deben contar obligatoriamente con un contenido mínimo detallado en el acápite 1 del numeral 6.4.2 de la Directiva N°016-2012-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado". Así, de la lectura conjunta del referido acápite con el numeral 7.7 de la mencionada Directiva, se puede concluir que **toda promesa o contrato de consorcio debe contener obligatoriamente:***

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 6.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes: Cada integrante del consorcio debe precisar las obligaciones que asume en la ejecución del objeto de la convocatoria, sea que estén o no directamente relacionadas a dicho objeto, pudiendo estar vinculadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiéndose tener en cuenta lo señalado en el acápite 2 del numeral 6.5.2 en el caso de bienes.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNIN Y AYACUCHO**

consorciados deben valorizar sus obligaciones, estén o no vinculadas directamente al objeto de la contratación. Como consecuencia de ello, indicaran el porcentaje que representa dicha valorización respecto del monto de la propuesta económica. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales. (El resaltado es agregado)

Sobre el particular, el subnumeral 2 del numeral 6.4.2. de la Directiva precisaba que la identificación de los integrantes del consorcio, las obligaciones de cada uno de los integrantes y el porcentaje de dichas obligaciones no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no es posible realizar variación alguna en la conformación del consorcio por tanto no podría incorporarse, sustituirse o separarse un integrante ni modificar las obligaciones y los porcentajes de estas, que corresponden a cada uno de los integrantes.

Que, de la revisión de la experiencia presentada por el mencionado postor se observa que el CCONTRATO S/N, de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ, que, de acuerdo con el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral B) Experiencia del postor en la especialidad, en el contrato de consorcio: CLAUSULA SEGUNDO : el porcentaje de participación esta en decimales y descrito; y no especifica que obligaciones debe asumir cada consorciado (folio 110), de acuerdo con la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD, no cumple con lo estipulado.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO, ALCANCES, DENOMINACION Y PORCENTAJES DE PARTICIPACION

PARA EFECTOS DE LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION DE LA OBRA CITADA EN LA CLAUSULA PRIMERA, LOS CONSORCIADOS CONVIENEN EN CONSTITUIR UN CONSORCIO QUE SE DENOMINARA **CONSORCIO CONSTRUCTOR TAYABAMBA**, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS 445 Y DEMAS PERTINENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, RESPONDIENDO POR LA BUENA EJECUCION DE LA OBRA Y POR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE LA MISMA, EN CUANTO A LA DISTRIBUCION DE RESPONSABILIDADES, GASTOS, COSTOS, GANANCIAS Y/O PERDIDAS QUE SE OBTENGAN O DERIVEN DE LA OBRA, TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES PORCENTAJES DE PARTICIPACION:

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SALDAÑA SRL
CONTINENTAL CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES SAC

45.00% (CUARENTICINCO POR CIENTO)
55.00% (CINCUENTICINCO POR CIENTO)

FUENTE: Folio N° 110 de la Oferta Técnica

Visto ello, el mencionado contrato no será tomado en cuenta por el comité de selección, en virtud que sus obligaciones el % de participación está en decimales y descrito; y no especifica las obligaciones para cada consorciado, cuando la **Directiva N°016-2012-OSCE/CD**, solo dice que debe ser expresado en número entero, sin decimales, respectivamente.

- **CONTRATO N° 006-2020-MDP (MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PARANDAY)-EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CASERIOS-HUANCHANCHAN-SUGALLPAMPA Y LOS**



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNIN Y AYACUCHO

ANEXOS CHOTA-RELLAMBAY-YAGON-EL CANDO-LA PAMPA-HUAMISHMALCA-
PEÑA BLANCO, DISTRITO DE PARANDAY – OTUZCO – LA LIBERTAD” CON
CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2260069.

Que, de la revisión, el CONTRATO N° 006-2020-MDP, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PARANDAY, **no es contrato similar**, porque es un contrato rural, por el termino
CASERIOS, no está inmerso en los similares para el cumplimiento de los REQUISITOS
DE CALIFICACION, específicamente del numeral B) Experiencia del postor en la
especialidad, de acuerdo con las bases integradas del procedimiento, cuyos detalles son
los siguientes similares: **CREACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O
REHABILITACION Y/O AMPLIACION Y/O INSTALACION O LA COMBINACION DE
ESTOS EN OBRAS DE, SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO,
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO A NIVEL URBANO**
respectivamente.

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para **acreditar la experiencia
del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento
de selección.**

En conclusión, los mencionados contratos no serán tomados en cuenta por el comité de
selección y no alcanzaría la experiencia mínima de una (1.0) vez al valor referencial, siendo
el monto de S/ 1,615,927.68, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad
solicitada en las bases integradas del procedimiento, **contando con un monto de S/
426.251.73, determinándose su DESCALIFICACIÓN, respectivamente.**

OCTAVO: DE LA EVALUACION

De acuerdo con el numeral 74.2 del art. 74 del D.S. N° 344-208-EF:

N°	POSTOR	FACTOR PRECIO	PUNTAJE MAXIMO DEL PRECIO (100 Pts.)	SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	SOLICITUD DE BONIFICACION DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
1	CONSORCIO SD MILAN	S/ 1,557,779.82	93.36	4.67	-	98.03	1°
2	CONSORCIO LA CANTUTA	S/ 1,599,768.40	90.91	4.55	-	95.46	2°(*)

(*) Que, el postor **CONSORCIO LA CANTUTA**, conformado por las Empresas **CORPORACION
ALJAR S.A.C.** y **GAROTH GRUPO EMPRESARIAL S.A.C.** presentan sus documentos en los folios
119-133, del registro de empresas promocionales para personas con discapacidad, en la cual se verifico
lo siguiente:



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNIN Y AYACUCHO"

- a) **CORPORACION ALJAR S.A.C.:** Este no presenta la **CONSTANCIA DEL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el cual acredite que la mencionada empresa, tal como lo precisa la Resolución N° 0593-2021-TCE-S2:

23. Para tal efecto, de conformidad con la normativa que rige sobre las MYPE¹, las empresas se acreditan como tales y pueden acceder a los beneficios que la ley les confiere, al disponer del Certificado de Inscripción o de Reinscripción vigente en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE).

24. Por su parte, a fin de constatar la condición de que las MYPE estén integradas por personas con discapacidad, debe observarse la normativa especial de la materia, la cual establece –entre otros aspectos– que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo² acredita a las empresas promocionales de personas con discapacidad y fiscaliza el cumplimiento efectivo de la proporción de su personal con discapacidad.

Que visto ello la empresa **CORPORACION ALJAR S.A.C** no cumple con adjuntar la **CONSTANCIA DEL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, solo nos adjuntó la copia de la planilla (PDT Planilla Electrónica – PLAME – SUNAT) de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al proceso de contratación de bienes, servicios u obras convocado por dicha entidad", es decir del mes de julio y su respectivo pago, así como también el certificado de discapacidad del señor SAUCEDO SANTOS. WILMER NORBERTO, **situación que no existe fundamento para validar el puntaje de discapacidad.**

- b) Empresa **GAROTH GRUPO EMPRESARIAL S.A.C.**
Que, la mencionado empresa si cumple con presentar la **CONSTANCIA DEL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, copia de la planilla (PDT Planilla Electrónica – PLAME – SUNAT) de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al proceso de contratación de bienes, servicios u obras convocado por dicha entidad", es decir del mes de julio y su respectivo pago, así como también el certificado de discapacidad del señor EVER FRANCISCO BURGA LOPEZ, **situación que es valido su registro e información.**

Que de acuerdo a la **OPINIÓN N° 216-2019/DTN**

Asunto: Acreditación de condiciones para el desempate según el artículo 91 del Reglamento

2.1. "Para aplicar el beneficio de la "Empresa Promocional de Personas con Discapacidad"; los postores deberán presentar únicamente la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo; o de acuerdo, con la Ley de la Materia Ley N° 29973 "Ley General de la persona con Discapacidad" y su reglamento, (artículo N° 56 y 61 respectivamente), **adicionalmente deberán presentar "copia de la**

¹ Conforme al artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley MYPE, dichas empresas participan en las contrataciones y adquisiciones del Estado, de acuerdo a la normatividad correspondiente; para tal efecto, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo facilita el acceso de las MYPE a las contrataciones del Estado. "En las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios, así como en la ejecución y consultoría de obras, las Entidades del Estado prefieren a los ofertados por las MYPE". Además, el artículo 7 del Reglamento del TUO de la Ley MYPE establece que "Para acceder a los beneficios de la Ley, la MYPE deberá tener el Certificado de Inscripción o de Reinscripción vigente en el REMYPE, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII del presente Reglamento"

² De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JÚNIN Y AYACUCHO**

planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación"; para poder determinar el desempate". (Sic).

Que, en virtud de ello en aplicación de la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCEE/CD: Participación DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, para hacerse acreedor de dicha bonificación, ambos consorciados deben de tener las mismas condiciones de cumplimiento, siendo así el comité de selección no otorgara bonificación al respecto.

NOVENO: DE LA EVALUACION

Habiéndose llevado a cabo la **ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTA,** corresponde a este colegiado en uso de sus facultades conferidas en los Art. 43, 44,45 y 46 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, proceder al **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO,** del procedimiento de selección denominada **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2024-MDJLO/CS-PRIMERA CONVOCATORIA** de la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ALCANTARILLADO EN LA AV. SIMÓN BOLIVAR, DESDE AV. DORADO HASTA CA. CANTUTA DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI N° 2630082", en virtud de los resultados a:

POSTOR	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
CONSORCIO SD MILAN (integrado por las empresas: CORPORACION LEMS S.A.C. (participación del 50%) y GRUPO SIERRA NORTE S.A.C. (participación del 50%)), por el monto de S/ 1,557,779.82 SOLES.	98.03	1°

Que, en aplicación de la **LEY N° 32077: LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE**

Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos

3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como MYPE según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

3.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigor de la presente norma, siempre que se cumpla con lo siguiente:

- a) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNIN Y AYACUCHO**

b) *b) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión a los postores a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.*

3.3 *Lo dispuesto en los párrafos 3.1 y 3.2 es aplicable a los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:*

- a) *El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta días calendario; y,*
- b) *Se considere, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista dos valorizaciones periódicas en función del avance de la obra.*

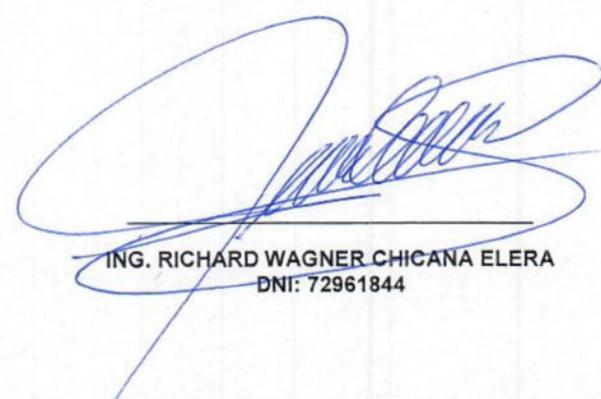
3.4 *La retención indicada en el párrafo 3.1 se efectúa durante la ejecución total del contrato y se realiza, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al finalizar dicho contrato.*

Que, de acuerdo con la presente normativa, se deja constancia que la aplicación **LEY N° 32077** con la finalidad de que la entidad de ser el caso aplique la presente Ley para el perfeccionamiento del contrato, previa solicitud del contratista de acogerse a la retención o caso contrario la presentación de carta fianza de fiel cumplimiento, como corresponde.

No habiendo otro asunto que tratar el comité de selección dio por terminado el acto de presentación de ofertas, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, pasando a dar lectura a la presente acta y firmando los presentes en señal de conformidad siendo las 17:00 horas del día 15 de agosto del 2024.


LIC. SEGUNDO P. MONJE FERNANDEZ
DNI: 43089161


ING. FRANZ WILINTONG MONTEZA
VILLALOBOS
DNI: 44752920


ING. RICHARD WAGNER CHICANA ELERA
DNI: 72961844